

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS



"JUSTICIA CÍVICA"
MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUE.

No. MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:

"JUSTICIA CÍVICA"

MONTO: \$ 35,000.00

ANTICIPO: SIN ANTICIPO

No. DE OBRA: 113-2018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FORTASEG 2018

OFICIO DE ASIGNACION DE RECURSOS: TES/AR-113-2018

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

EMPRESA CONTRATADA: INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 06 DE AGOSTO DE 2018 AL 10 DE AGOSTO DE 2018

FECHA DE FIRMA: 03 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

NUMERO DE CONTRATO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

FECHA DE FIRMA: 03 DE AGOSTO DEL 2018

EMPRESA CONTRATADA: INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

R.F.C.: IFP130327KD1

FORMA DE PAGO: 100% CONTRA ENTREGA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

PERIODO: DEL 06 DE AGOSTO AL 10 DE AGOSTO DEL 2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: CONTRATO.

FORMA DE ADJUDICACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA

OFICIO DE ASIGNACION DE RECURSOS: TES/AR-113-2018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FORTASEG 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUE. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE CRUZ SÁNCHEZ ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMOZOC DE MOTA, PUE. Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con R.F.C. IFP130327KD1, CON RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Puebla, artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 25, 26 fracción II, 40 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al anexo 9 del Presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 "EL CONTRATANTE", a través del comité de Adquisiciones del Municipio de Amozoc de Mota convoco al proceso de adquisiciones por "ADJUDICACIÓN DIRECTA", para la ejecución del servicio denominado "JUSTICIA CÍVICA" el cual se impartirá en el Municipio de Amozoc, del Estado de Puebla.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

- II. Que de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las propuestas presentadas, se dictó el fallo de adjudicación a favor de la institución denominada, **INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, tomando en consideración el dictamen sustentado en el análisis comparativo de los propuestas técnicas y económicas admitidas, los requisitos de los términos de referencia, las leyes que rigen en la materia, por reunir las condiciones legales, técnicas, económicas, por contar con la experiencia requerida para la ejecución del servicio licitado y satisfacer el cumplimiento del mismo que mediante el presente contrato se formaliza.

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE":

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a).- Que tiene Personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo que dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal, así como lo establecido por los artículos 1, fracción VI, 3 fracciones VII Y VIII y IX, 25 Y 26 Fracción II, 40 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

b).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizo la inversión correspondiente a la Acción objeto de este Contrato, mediante **CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS EN LO SUCESIVO "FORTASEG" Y SU ANEXO TÉCNICO FIRMADO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2018 Y OFICIO DE ATORIZACIÓN DE RECURSOS No. TES/AR-113-2018** mismos que son provenientes del fondo **FORTASEG 2018**.

c).- Que el presente contrato se adjudicó por medio de adjudicación directa al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" y aceptación de la misma, asegurando las mejores condiciones de contratación para el H. Ayuntamiento de Amozoc de Mota, Pué. Razón por la cual se suscribe el presente contrato en términos de los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VII, VIII Y IX, 25 y 26 fracción II, y 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios de Sector Publico.

d).- Que tiene establecido su domicilio en Plaza de la Constitución No. 5, Colonia Centro, en Amozoc de Mota, Puebla.- R.F.C. MAM850101B61.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

a).- Que acredita su existencia, mediante copia de la publicación del Tomo III del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas de fecha 27 de Marzo de 2013 donde se publica el Decreto mediante el cual se crea el **INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

a).- Que el LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE se acredita como DIRECTOR GENERAL su existencia, mediante nombramiento expedido por el Gobierno del Estado de Chiapas con fecha 27 de Marzo de 2013 y copia de su credencial de elector de folio 77309090H2712310MEX<08<<11812<0 expedida por el Instituto Federal Electoral. **Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido removido de dicho cargo.**

b).-Manifestando tener la capacidad Jurídica para Contratar, misma que no le ha sido revocada además de que manifiesta que reúne las Condiciones Técnicas, legales y económicas. Para Obligarse a la Ejecución de los Trabajos, Objeto de este Contrato.

c).- Que conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen a los presentes Servicios, en forma previa y durante la ejecución, tales como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

d).- Que declara Conocer los lineamientos y características solicitadas para la elaboración de la acción motivo del presente contrato dentro del **PROGRAMA FORTASEG 2018**, así como la descripción detallada de los mismos, así mismo contar con el Equipo, los Conocimientos la Capacidad y la Experiencia necesaria para presentar a "EL CONTRATANTE", la asistencia Técnica que en su momento se requiera.

e).- Que no se encuentra en algunos de los supuestos previstos por el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

f).- Que tiene establecido su domicilio en **Carretera Internacional Tuxtla Gutiérrez a Chiapas de Corzo Km. 1091, Col. José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez Chiapas**, para los fines y efectos legales del presente Contrato.

III.- DE AMBAS PARTES:

1.- Ambas Partes se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la Acción Denominada "JUSTICIA CÍVICA", del **PROGRAMA FORTASEG 2018**. La cual se impartirá en Las oficinas de la Comisaria del Municipio de Amozoc, del Estado de Puebla de acuerdo al programa de ejecución que forma parte del expediente administrativo y que forma parte integral del presente contrato.

Asimismo se obliga a proveer estos servicios hasta su total entrega, sujetándose a lo emitido por los diversos ordenamientos, normas y anexos así como los señalados en el inciso "d" de la segunda declaración de este contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

y las normas vigentes en el lugar donde deba realizar la entrega física de los bienes, los cuales forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente contrato se compromete a ejecutar los siguientes trabajos:

DESTINO	PARTIDA GENERICA	COG	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	META	COSTO UNITARIO	TOTAL
PROFESIONALIZACIÓN/FORMACION CONTINUA	SERVICIOS DE CAPACITACION	334	JUSTICIA CÍVICA	ELEMENTOS	10	\$ 3,500.00	\$ 35,000.00
					TOTAL		\$ 35,000.00

Se anexa al presente contrato ficha técnica de autorización.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato importa la cantidad de: **\$ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al Expediente Técnico Autorizado.

Recursos que pertenecen al Fondo **FORTASEG 2018**

Dicha cantidad compensara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento total del servicio, por lo que no podrá reclamar a "EL CONTRATANTE" algún pago adicional a lo estipulado en el presente Contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO:

"EL CONTRATANTE" otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por medio de transferencia electrónica el importe total del 100% por la cantidad de **\$ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dicho pago representa el 100% del importe total contratado, dicha cantidad se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que los servicios objeto del presente contrato hayan sido concluidos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Dichos pagos se efectuarán en **LA TESORERÍA MUNICIPAL**, y para tal efecto se deberá exhibir y entregar factura debidamente requisitada y evidencia de los servicios realizados.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a iniciar los Servicios Objetos de este Contrato el día **06 de Agosto de 2018** y terminar a más tardar el día **10 de Agosto de 2018**, de acuerdo al programa de ejecución del servicio, la duración del servicio será de **5 días naturales** para poder cubrir con la duración del programa establecido de **40 horas**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

SEXTA.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y RESULTADOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los servicios y los resultados de manera mensual a "EL CONTRATANTE" y conjuntamente se levantará una acta de recibidos los resultados que certifique el cumplimiento del mismo.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se presentará con los trabajos y resultados en las oficinas de la Dirección de Contraloría y entregará en forma impresa con hoja membretada de la empresa y en forma digital, la información con el siguiente orden:

ANTES DEL INICIO DE LOS TALLERES:

- a) CURRICULUM VITAE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMADO POR EL EVALUADOR.
- b) TEMARIO DE LA EVALUACION
- c) BENEFICIOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR POR LA ACCION "JUSTICIA CÍVICA".

DURANTE

- a) LISTA DE ASISTENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE CADA CURSO Y TALLER FIRMADAS POR EL PROFESOR Y BENEFICIARIOS CON SOPORTE DOCUMENTAL
- b) REPORTE FOTOGRAFICO DE LOS CURSOS Y TALLERES EN DONDE SE VEA CLARAMENTE AL PROFESOR Y LOS BENEFICIARIOS.
- c) REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES A CADA BENEFICIARIO DE LA ACCION.

DESPUÉS

- a) REPORTE FOTOGRAFICO DEL CIERRE DE LA ACCION
- b) FACTIRA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES QUE AMPARE EL PAGO TOTAL DE LA ACCION EJECUTADA

RECEPCION DE LOS SERVICIOS:

La recepción de los servicios objeto de este Contrato y descritos en la Cláusula primera del mismo, serán entregados en su totalidad el día **24 de Abril del 2018 como fecha límite**, en el domicilio señalado en el inciso de las declaraciones de "EL CONTRATANTE" mediante Acta-Entrega Recepción, firmada tanto por el representante acreditado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como por la persona que designe "EL CONTRATANTE" y se realizara tomando en consideración, en lo conducente, lo señalado en los lineamientos que para tal efecto establece en la ley de adquisiciones, Arrendamientos y servicios Sector Publico, así como las modalidades que la misma prevé.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo y el cumplimiento del presente contrato, se otorgará:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

- **Garantía de Anticipo:** "EL CONTRATANTE" manifiesta que en apego a la cláusula CUARTA del presente contrato, exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar la fianza correspondiente al importe del anticipo.
- **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** "EL CONTRATANTE" manifiesta que en apego a la cláusula CUARTA del presente contrato, exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar la fianza correspondiente al 10% del monto total contratado

OCTAVA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES. La responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de este contrato, independientemente de la acción que se ejercite, se limita a:

El pago del precio de los servicios amparados por este contrato.

La devolución de cualquier cantidad que se haya efectuado hasta el momento del incumplimiento.

El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, lo hará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación que "EL CONTRATANTE" le haga de los daños causados por el mismo.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL:

Ambas partes convienen en establecer como Pena Convencional las sanciones que establece la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de Incumplimiento a las obligaciones contraídas del presente contrato y para mayor abundamiento expresan que esta pena se traducirá en el cobro del 5% del monto económico no entregado por cada día de retraso a la fecha convenida para la entrega.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 1.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable ante "EL CONTRATANTE" de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el desarrollo del objetivo del presente contrato.
- 2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hará saber oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de este.
- 3.- Cumplir estrictamente con las obligaciones en el presente contrato, con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la realización de este contrato, así como las que derivan de la ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y cualquier otro ordenamiento aplicable.
- 4.- Informar por escrito a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similar.

Reservándose "EL CONTRATANTE" el derecho de reclamar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Los trabajos mal desarrollados.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será representado ante "EL CONTRATANTE" por el Lic. Nicolás De Jesús Trinidad Náfate en su carácter de DIRECTOR GENERAL con actividad empresarial.

El representante de "EL CONTRATANTE" correrá a cargo del Lic. José Alejandro González Valencia, Enlace del Programa FORTASEG 2018 en el Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del personal que pueda ocupar para la ejecución del objeto del Presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad y previsión social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a elaborar PROGRAMAS objeto de este contrato de acuerdo en la cláusula primera de este mismo, conforme a las especificaciones técnicas y profesionales para que dichos programas se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y Vicios Ocultos de los Servicios y de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente todo, o en partes los proyectos materia del presente contrato, lo que implica la suspensión del pago correspondiente, en cualquier momento, por causas justificadas, por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Para tal efecto "EL CONTRATANTE" deberá comunicar su determinación por escrito, notificado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con tres días de anticipación, notificación que deberá ser firmada de conformidad por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el que se expresaran los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de la acción del presente Contrato.

El presente contrato podrá seguir produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan cesado las causas que motivaron la suspensión y luego de que las partes hayan convenido ajustes necesarios sin que ello pueda derivar en una reducción indebida del monto del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato y exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de la pena convencional acordada, en cualquiera de los siguientes casos.

- 1.-Si el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se retrasa en la entrega de los trabajos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

2.- Si el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecuta los trabajos de manera negligente.

3.- Si el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado en quiebra, solicita suspensión de pago o hace cesión de bienes a sus acreedores.

4.- Si en cualquier otra forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" falta al cumplimiento de las obligaciones de este contrato, especialmente a cualquiera de las previstas en la cláusula Séptima o de las que la ley impone.

Las partes convienen que en el caso que "EL CONTRATANTE" determine la rescisión de este contrato, la decisión correspondiente la comunicara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exponiendo las razones que al efecto se tuviera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión por parte de "EL CONTRATANTE", manifestará por escrito lo que a su derecho convenga. Si transcurrido éste plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas por "EL CONTRATANTE" estima que las mismas no son satisfactorias o que sí lo son, dará por aceptada la resolución que produce conforme a la presente Clausula.

Cuando "EL CONTRATANTE", determina rescindir el Contrato, dicha rescisión opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración Judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se ha establecido; en tanto que si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo; será necesario que acuda ante la autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones Arrendamiento y Servicios de Sector Publico, y además disposiciones administrativas sobre la meteria, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se estipulan en el presente Contrato, dan derecho a su rescisión administrativa sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", además de que se aplique a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional establecida en este contrato.

En los casos de rescisión, previstos en forma enunciativa y no limitativa en el Presente Contrato y en esta cláusula "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen a que "EL CONTRATANTE" procederá a aplicar la pena convencional y se abstendrá de cubrir importes de trabajos efectuados, aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En tal evento "EL CONTRATANTE" elabora acta Circunstanciada, donde se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentándose asimismo, las causas que motivan la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES:

En términos de los previstos por la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Publico, el presente contrato será susceptible de modificaciones y adiciones, si las mismas se realizan en los términos que la mencionada ley establece.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

Todas las notificaciones, así como el envío de avisos, información y documentación, se harán por escrito a los domicilios señalados a las declaraciones y surtirán sus efectos al momento de recibirse por el destinatario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios de consultoría objeto de este contrato, a todos y cada una de las Cláusulas de este que lo integran, así como las formas, términos formalidades y procedimientos que establece la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Orgánica Municipal, y demás disposiciones relativas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS Y CONCILIACIÓN:

En caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado de este contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. Si a pesar de ello, las discrepancias subsisten y se refieren a cuestiones específicas de carácter técnico o administrativo que de ninguna manera implique una audiencia de conciliación estas podrán resolverse de común acuerdo entre partes iguales a petición por escrito de cualquiera de ellas, en cuyo caso el convenio respectivo obliga a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado en la vía judicial correspondiente. En caso de discrepancias distintas de los anteriores o de incumplimiento de los termino y condiciones estipulados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el artículo 72 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público. En este caso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será obligatorio para él, agotar el procedimiento de conciliación que prevé la citada Ley.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

Este instrumento constituye el acuerdo total entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en relación con el objeto de este contrato a menos que en otro sentido se exprese en otro documento, no existen otras declaraciones, acuerdos o convenios relacionados con este contrato, que no se encuentra claramente expresado en este instrumento. Las declaraciones y Cláusulas que se contienen en este documento forman partes integrales del acuerdo de voluntades entre las partes y deben ser tomadas en cuenta para la interpretación de este Contrato.

Los títulos que se han incluido en las declaraciones y cláusulas del documento, son tan solo para referencia y fácil manejo de las mismas, por lo que no tendrán ninguna trascendencia en la interpretación del contrato.

A menos que se establezca de otra manera en el contexto, referencias hechas a días, meses y años calendario.

VIGÉSIMA.- DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Puebla, por lo que ambas renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o que pudiera adquirir en el futuro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: MDAM/CMAD/FORTASEG/113-2018

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido, lo firman de conformidad por duplicado al margen por cada una de las fojas que lo integran, en Amozoc de Mota Pué. El día 03 del mes de Agosto del año 2018.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE
Director General

"EL CONTRATANTE"



LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS
Presidente Municipal Constitucional de
Amozoc de Mota, Puebla

TESTIGOS



C. JOSÉ BALDEMAR HERNÁNDEZ RIVERA
Director de Obras Públicas de Amozoc de Mota
Puebla



LIC. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ
VALENCIA
Enlace Del Programa Fortaseg 2018